

## MODIFICACIONES XXI CONVENIO

### 1.- RETRIBUCIONES

- 1.1. Subida salarial años 2018 – 2021. Consolidado y no consolidado
- 1.2. Nuevos Pluses
- 1.3. Plus diario fiji en jornada reducida
- 1.4 Importe horas perentorias
- 1.5. Retribución Flexible

### 2.- 2.1 DÍAS DE PRESENCIA EN LA DSA

### 2.2 VACACIONES DE LOS FIJOS A TIEMPO PARCIAL

### 3.- TELETRABAJO

### 4.- BILLETES

### 5.- EMPLEO

### 6.- OTROS: Permiso de lactancia, jornada mínima eventuales, incremento aportación al Montepío de Loreto.

### 7.- MEDIDAS DE PRODUCTIVIDAD

#### 7.1 HANDLING

- 1.1. Modificación de las funciones de Agente Administrativos
- 1.2. Modificación en las funciones de Agentes de Servicios Auxiliares
- 1.3. Fijos Discontinuos

#### 7.2 DIRECCIÓN TÉCNICA

- 1.4. Estacionalidad
- 1.5. AQCESS



## 1.- RETRIBUCIONES

### 1.1 Subida Salarial 2018-2021

- **2018:** Consolidado 2,5%, retroactivo desde el 1 de enero de 2018. No consolidado 1,00%
- **2019:** Consolidado 2,00% retroactivo a 1 de enero 2019. No consolidado 1,5%
- **2020-2021:** Según la siguiente tabla:

**TABLA AÑOS 2020 – 2021**

EBIT/ingresos	CONSOLIDADO	NO CONSOLIDADO	TOTAL
<0	0,00	0,00	0,00
0 - <2,5	0,50	0,50	1,00
2,5 - <5,0	1,30	1,25	2,55
5 - <7,0	1,45	1,75	3,20
7,0 - <10,0	1,70	1,75	3,45
10 - <12	2,00	1,50	3,50
12 - < 14	2,00	1,75	3,75
14 - <16	2,00	2,00	4,00
<= 16	2,00	2,50	4,50

En cuanto a lo no consolidable para los años 2020 y 2021, se abonará conforme a lo recogido en la tabla.

Los atrasos correspondientes a los años 2018 y 2019 hay que regularizarlos por el cobro de la paga de beneficios del año 2018 puesto que se cobró según la tabla vigente en ese momento y el nuevo convenio recoge un porcentaje inferior (cobramos un 2,5% y el nuevo convenio supone un 1,00 % para el no consolidado).

### 1.2 Nuevos PLUSES:

- Para la Dirección de servicios Aeroportuarios: **17,81€** en 12 mensualidades para el año 2018. Este plus se revisará con la revisión salarial del convenio y no es absorbible ni compensable.
- Para la Dirección Técnica: **17,81€** en doce mensualidades (este plus se abonará a todos los trabajadores adscritos a la Dirección Técnica que no pertenezcan al grupo laboral de los TMA's) para el año 2018. Este plus se revisará con la revisión salarial del convenio y no es absorbible ni compensable.



- Para servicios corporativos se acuerda un plus de **53,2 €** en 12 mensualidades para el año 2018. Este plus se revisará con la revisión salarial del convenio y no es absorbible ni compensable.
- Plus de Fijo Discontinuo: sustituye al plus actual y su cuantía será de 153,50 € para todos los fijos discontinuos de la Red a tiempo completo.

### **1.3 Plus diario fiji en jornada reducida**

Se acuerda que los trabajadores Fijos en jornada reducida cobrarán el plus diario

### **1.4 Importe Horas perentorias**

A partir de 1 de enero de 2020, el importe mínimo equivalente al convenio de sector, si el trabajador compensarlas por tiempo libre, se retribuirá hora por hora más el 75% del importe.

### **1.5 RETRIBUCIÓN FLEXIBLE**

Sistema de retribución voluntario que permite el empleado sustituir salario por productos y/o servicios con ventajas fiscales. Incluye los siguientes productos:

- Seguro médico
- Guardería
- Tarjeta transporte
- Tarjeta comida
- Formación (relacionada con el puesto de trabajo)
- Renting coches (retribución mínima 50.000€/año)
- Plan de pensiones

Se puede destinar hasta el 25% del salario bruto anual a la obtención de estos productos/servicios. El trabajador es el responsable de no superar esta cifra. Se debe tener en cuenta la retribución en especies (billetes, concierto colectivo de vida, Loreto)

## **2.- 2.1 DIAS DE PRESENCIA EN LA DSA**

Para los años 2020 y 2021, el número máximo de días de presencia se reducirá en cuatro respecto al máximo previsto en el anterior convenio para los trabajadores Fijos a tiempo completo.



UNIÓN SINDICAL OBRERA

**SECTOR AÉREO**



Confederación Europea  
de Sindicatos

Afiliada a:



Confederación  
Sindical Internacional

## 2.2 VACACIONES PARA FIJOS A TIEMPO PARCIAL

A partir del año 2020 los trabajadores a tiempo parcial disfrutarán de 30 días de vacaciones al año como el resto de trabajadores fijos.

## 3.- TRABAJO EN REMOTO (TELETRABAJO)

Se incluirá en el convenio la posibilidad de prestar servicios en régimen de teletrabajo. Las condiciones aplicables a dicha modalidad se tratarán en una Comisión específica creada a tal efecto

## 4.- BILLETES

- Reducción Precio (50% CMR, 90% LR, 25% Z2)
- R2 Iberia Express
- Derecho a billetes en red nacional/europea desde la contratación y en resto de red a los 6 meses
- 2 beneficiarios libre designación para activos y pasivos. En el caso de los pasivos se incluye el cónyuge.
- Tarjeta rosa en Convenio Colectivo, para familiares de 3º grado
- Cónyuges. Parejas de Hecho. Reducción nivel exigencia parejas de hecho
- Cambio de beneficiarios cada 6 meses
- Billetes óbito en Iberia Opco en caso de fallecimiento del cónyuge /pareja de hecho
- Billeto de óbito en caso de fallecimiento del trabajador, para el cónyuge / pareja de hecho o familiar en Iberia Opco
- Creación de comisión que analice incidencias y estudie mejoras
- Billetes free para los hijos solteros que convivan con la persona trabajadora y que dependan económicamente de ella (son requisitos de edad)

## 5.- EMPLEO

Se acuerdan 800 transformaciones a la firma del convenio. Para los años 2020 y 2021 se reunirá la comisión de seguimiento en el primer trimestre para analizar las necesidades que se harán efectivas en el mes de junio.



UNIÓN SINDICAL OBRERA

**SECTOR AÉREO**

Afiliada a:



Confederación Europea  
de Sindicatos



Confederación  
Sindical Internacional

## **6.- OTROS**

### **PERMISO DE LACTANCIA**

Se amplía hasta quince días

### **JORNADA MÍNIMA DE EVENTUALES**

Se fija una jornada mínima de 2 horas diarias para los trabajadores eventuales

### **APORTACIONES AL MONTEPÍO DE LORETO**

Se incrementa en un 6,38% las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo Social de Tierra.

Se acuerda también revisar el régimen disciplinario y el artículo 41 y siguientes de la Bolsa de Empleo.

## **7.- MEDIDAS DE PRODUCTIVIDAD**

### **7.1 HANDLING**

#### **7.1.1 Modificación funciones Agentes Administrativos**

Se añaden las siguientes tareas:

Aquellas relacionadas con las mejores prácticas de atención al cliente en aeropuertos definidas por la compañía, en lo referente a la adecuación de las zonas de facturación y embarque, así como en lo referente a una especial atención a los colectivos especiales.

Toda aquella función del área de plataforma relacionada con la adecuación del avión para su asistencia (calzos, conos cuando el avión esté en finger y no esté el AGSA). Cortinas de aeronaves. Correcta estiba según plan de carga del avión.

Toda aquella función relacionada con la salida del avión, así como la utilización de manera autónoma de vehículos no tripulados para realizar dichas funciones.

#### **7.1.2 Modificación en las funciones de Agentes de servicios auxiliares**

Se añaden dos nuevas ítems en la descripción de tareas de los Agentes de servicios auxiliares:

h) Siempre y cuando tengan la cualificación y formación adecuada, mantener una comunicación continua tanto con la tripulación, como con el equipo de carga y descarga, y con el departamento de hojas de carga.

i) Siempre y cuando tengan la cualificación y formación adecuada, toda aquella función relacionada con la salida del avión, así como la utilización de manera autónoma de vehículos no tripulados para realizar dichas funciones.

### 7.1.3 Fijos discontinuos

Modificaciones en los siguientes artículos:

**Artículo 6:** Se recoge llamamiento Adicional voluntario, regulado antes en la Disposición final cuarta. Se introduce que en caso de no cubrir las necesidades productivas la empresa podrá celebrar contratos eventuales

En ningún caso los periodos de llamamiento total (sumado el ordinario y el adicional) podrá exceder de los 10 meses.

**Artículo 13 .- Jornada en periodos de contratación a tiempo completo.-** se establece las reglas de cálculo para el número de días de presencia que será el resultante de restarle a los días totales de contrato los días de vacaciones , los días de festivos y los días de descanso semanal.

El promedio de horas por cada día de presencia será de 7,54 horas/día

Los horarios se publicarán con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su realización.

Se abonará el plus de FD.

### 7.2 DIRECCIÓN TÉCNICA

Medidas de presencia específicas con relación a la estacionalidad y la producción continuada que modifican el contenido de los puntos 1 y 2 del artículo 99, perteneciente al apartado c) conforme a lo siguiente: Días de presencia, estacionalidad y vacaciones.

Nuevo Ordenamiento laboral AQCESS, desarrollo de la carrera profesional de los TMA's.

Madrid, 20 de diciembre de 2019